

SETP - P. Institución.

PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 26 AGO 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 11913/2013, caratulado: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN TECNICO PROFESIONAL - S/TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS - COLEGIO UNIVERSITARIO VISIÓN TECNOLÓGICA; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 433 del presente Expediente, la Directora Académica del Colegio Universitario Visión Tecnológica de la ciudad de Santa Rosa, solicita autorización para ampliar TRES (3) nuevas cohortes a partir del Ciclo Lectivo 2021 de la carrera Tecnicatura Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos;

Que mediante la Resolución N° 1329/19 de este Ministerio, se autorizaron las cohortes 2018, 2019 y 2020 con Plan de Estudio aprobado mediante Resolución N° 1671/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación;

Que a fojas 436/437, mediante el Informe Técnico N° 14, la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional manifiesta que en lo que refiere a los aspectos formales del Diseño Curricular, aprobado oportunamente, no presenta modificaciones en la petición de la Institución;

Que además, dicha Subsecretaría considera que resulta obligatorio e ineludible solicitar la opinión del Ministerio de Salud sobre los aspectos mencionados en dicho informe técnico;

Que a fojas 440 ha tomado intervención el Ministerio de Salud mediante el Departamento de Capacitación y Desarrollo del Capital Humano quienes en respuesta al Informe Técnico N° 14 de fojas 436/437 manifiestan que la proyección de la necesidad de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos se fundamenta en que deberá cubrirse personal que se acoge al beneficio de la jubilación, a lo que debe agregarse los proyectos de apertura de nuevos servicios y nuevos establecimientos asistenciales con laboratorios agregados;

Que asimismo expresan que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 830/20 se ratifica el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud y la Fundación Instituto Visión Tecnológica de la ciudad de Santa Rosa;

Que fojas 445/446, mediante Informe Técnico N° 10, la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional concluye en que la propuesta continúa acorde a las normativas vigentes y considera viable que se apruebe la cohorte 2021 de la "Tecnicatura Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos" y la autorización de la implementación de la mencionada Tecnicatura por las cohortes 2022/2023;

Que a fojas 450 la Dirección de Educación de Gestión Privada informa que la citada Institución cumple con los requisitos establecidos por el Decreto N° 423/11, reglamentario de la Ley de Educación Provincial N° 2511, para autorizar dicho trámite;

Que de dicho informe surge que la presente autorización no genera erogaciones presupuestarias para el Estado Provincial, dado que la misma será financiada con aportes privados;

Que a fojas 450 consta la autorización de la Señora Subsecretaria de

//.-

49  
P. Institución



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Educación

//2.-

Educación;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 89, 90, 91, 130, 132, incisos a), b), c), d), i), j) y k), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y la reglamentación establecida en el Decreto N° 423/11;

Que han tomado intervención la Dirección General de Personal Docente y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en virtud de los motivos expuestos, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Considerase autorizada, a partir del Ciclo Lectivo 2022, la implementación de la carrera "Tecnatura Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos", cuyo Plan de Estudios fue aprobado por la Resolución N° 1671/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación en el Colegio Universitario Visión Tecnológica de la ciudad de Santa Rosa, por DOS (2) cohortes consecutivas, avalando la cohorte iniciada en el Ciclo Lectivo 2021.

**Artículo 2°.-** Déjase establecido que la implementación de la carrera que hace referencia el artículo 1°, es financiada con aportes privados.

**Artículo 3°.-** Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 1671/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Artículo 4°.-** Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico en Laboratorio", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

**Artículo 5°.-** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Planeamiento, de Personal Docente, y de Educación Superior, al Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria, al Consejo Consultivo Provincial y a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de la ciudad de SANTA ROSA, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°  
VES/knc.-

0931

//2.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION